Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

—SALA IV—

36824/2025 "LRF GROUP SA (TF 47538-I Y ACUM 114948362-I) c/ DGA s/ RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO"

Buenos Aires, de diciembre de 2025.

Y VISTOS:

1º) Que, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación –por mayoría– en Fallos: 341:1063 y 345:220, respectivamente; y ponderando la naturaleza del proceso, su monto, la importancia de la cuestión debatida –fondo–, la forma en que fueron impuestas las costas y la calidad y eficacia de las labores desarrolladas en las tres etapas cumplidas del proceso ante el Tribunal Fiscal, corresponde –para cada uno de los expedientes acumulados–:

i) **CONFIRMAR** los honorarios regulados en favor de la dirección letrada y representación del Fisco Nacional, por la primera del proceso en el Expte nº 47538-I (cfr. arts. 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y ccdtes. de la ley 21.839).

ii) **REDUCIR** a la suma de **$10.744.444,80 –equivalente a la cantidad de 133,2 UMA**– y a la suma de **$4.297.777,92 –equivalentes a la cantidad de 53,28 UMA**–, respectivamente, los emolumentos regulados a favor de la dirección letrada y representación de la mencionada parte, por la segunda y tercera etapa del proceso en el Expteº. nº 47538-I y por las tres etapas en el Ex2021-26532180-APN-SAGAI#TFN (arts. 16, 19, 21, 29, inc. a y b, 51 y ccdtes., de la ley 27.423; y resol. SGA nº 2996/25).

2°) Que, en función de las tareas desarrolladas y la importancia de las cuestiones sobre la que debió de expedirse el perito nombrado en autos por el Fisco Nacional, como así también la adecuada proporción que deben guardar los emolumentos de los peritos con el resto de los letrados que intervinieron durante la sustanciación del proceso, corresponde **REDUCIR** a la suma de **$3.214.460,40 –equivalentes a la cantidad de 39,85 UMA**– los honorarios regulados en favor del contador Miguel Adolfo Kupchik (arts. 1º, 3º, 21 y 58, inc. d, y ccdtes. de la ley 27.423; y resol. SGA nº 2996/25).

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, monto que –en su caso–- deberá ser adicionado conforme a la situación de la profesional frente al citado tributo. ***ASÍ SE RESUELVE***.

El doctor Rogelio W. Vincenti no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia (art. 109 del R.J.N.).

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

Fecha de firma: 16/12/2025
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA

#40499271#484731407#20251216111542852